

2) Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, y tras la inspección realizada por los Servicios Técnicos municipales, se propondrá la concesión de la licencia de ocupación, uso o puesta en servicio de las mismas. Si se observase algún defecto, se comunicará la hoja de reparos correspondiente para la subsanación de las deficiencias observadas.

Al otorgarse la licencia de ocupación, se procederá a la devolución del depósito o cancelación del aval bancario constituido conforme a lo dispuesto en el Art. 2.1.10., si no se hallaren pendientes de ejecución o de pago algunas de las obras, reparaciones o gastos cuyo importe garantizará el depósito, en cuyo caso, su devolución no tendrá lugar hasta que dichas obras hayan sido ejecutadas y satisfechas.

Sección Tercera: Otras licencias

Artº 2.1.13.— Obras de Urbanización

Con la solicitud de licencia de obras de urbanización, se acompañarán, por triplicado, los siguientes documentos:

- Plano de situación a escala igual o superior a 1/2.000.
- Proyecto técnico (constructivo).
- Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes.

El proyecto técnico estará integrado, como mínimo, por los siguientes documentos:

A. Memoria descriptiva de las características de la obra o servicio, con detalle de los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales proyectados.

B. Plano de situación de las obras e instalaciones, en relación con el conjunto urbano y con el Plan de Ordenación en el que estén incluidas.

C. Plano topográfico con curvas de nivel, con equidistancia de un metro, en el que se indique la edificación y arbolado existente, así como los servicios y servidumbres existentes y su restitución (en su caso).

D. Plano de perfiles de los terrenos.

E. Planos acotados y detallados de las obras y servicios.

F. Presupuesto de las obras y de las instalaciones, con resumen general.

G. Pliego de condiciones económico-facultativas, con indicación del orden de ejecución, así como de los plazos de las distintas etapas y del plazo total.

Artº 2.1.14.— Parcelación

1) Con la solicitud de licencia de parcelación, se acompañarán los siguientes documentos:

a. Memoria en la que se haga referencia al Plan que establezca las condiciones de parcelación, describiéndose la finca a parcelar, y se justifique jurídicamente la operación de parcelación.

Se deberán describir las parcelas resultantes, con expresión de su superficie y características.

b. Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1/2.000.

c. Plano topográfico de información, a escala 1/500, en el que se sitúen los lindes de la finca y se representen los elementos naturales y constructivos existentes.

d. Plano de parcelación acotado, a la misma escala.

Artº 2.1.15.— Movimiento de tierras

1) Con la solicitud de licencia, se acompañarán los siguientes documentos:

a. Plano de emplazamiento, a escala 1/2.000.

b. Plano topográfico de la parcela, a escala 1/500, indicando cotas, edificación y arbolado existente, y la posición de las fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

c. Plano de los perfiles que se consideren necesarios para apreciar el volumen y características de la obra, así como los de detalle precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la obra, vía pública y fincas o construcciones vecinas.

d. Memoria técnica complementaria.

2) El Ayuntamiento podrá exigir, en su caso, un análisis geotécnico del terreno o solar.

3) Al frente de tales obras habrá un Técnico titulado, que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la Dirección Facultativa.

Artº 2.1.16.— Actividades previstas en el Reglamento M.I.N.P. (Grupo I. Clasificación de usos

1) Con la solicitud de licencia de apertura de actividades previstas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de instalaciones técnicas de acondicionamiento, elevación y afines, se acompañarán los siguientes documentos:

a. Proyecto técnico, por triplicado, de la instalación, firmado por Facultativo competente.

b. Nombramiento de Técnico Director de obra.

c. Relación, por duplicado, de vecinos colindantes y otros que puedan ser afectados, con indicación del uso a que se destina el local, firmada por el solicitante.

d. Autorizaciones concurrentes o previas que sean precisas, por ser impuestas por Disposiciones Generales.

2) El proyecto técnico contendrá los datos precisos para que pueda comprobarse si la actividad cuya licencia se solicita se ajusta a las Ordenanzas sobre la materia y demás legislación aplicable, sin que sea necesaria la inclusión de detalles no condicionantes de licencia. Como mínimo, el Proyecto

estará integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria técnica en la que se describa la actividad y se indiquen los datos que no puedan representarse numéricamente o gráficamente en los planos.

b. Plano de situación a escala comprendida entre 1/2.000 y 1/5.000.

c. Plano de emplazamiento a escala comprendida entre 1/2.000 y 1/5.000, del local y patios ocupados por la actividad o instalación, en el que figure la totalidad de la manzana donde se halla ubicada la misma, con expresión de la situación relativa del local respecto de los edificios o centros de uso público próximos.

d. Planos de plantas y secciones, a escala 1/50 ó 1/100, acotados, donde se anotarán y detallarán todos aquellos datos necesarios para facilitar la comprobación del cumplimiento de las Ordenanzas aplicables, situación respecto a locales colindantes, con indicación expresa del titular ocupante y de su utilización, y cuadro resumen de las instalaciones autorizadas y de las que se solicitan.

e. Pliego de condiciones, detallando características de los materiales correctores.

f. Presupuesto de la instalación.

3) La Memoria a que se refiere el punto anterior, constará, como mínimo, de los siguientes apartados, con desarrollo amplio y referencias a los fundamentos legales y técnicos en que se basa la petición:

a. Titular de la petición y persona que la represente.

b. Domicilio industrial y social.

c. Actividad, clasificación decimal (principal y secundarias) y categoría.

d. Características del local o edificios, situación, año de construcción, superficies ocupadas, descripción de accesos, escaleras, ventilación, sobrecargas admisibles y demás características constructivas, con especial mención del cumplimiento de las ordenanzas de prevención de incendios.

e. Relación exhaustiva de materias primas y productos intermedios: consumo anual y almacenamiento máximo previstos para cada una de ellas, con indicación de sus características físicas y químicas, y efectos aditivos entre los mismos, y de las medidas de seguridad adoptadas.

f. Relación de maquinaria autorizada y solicitada, con indicación de sus características y potencias totales en Cv, y computables a efectos de aplicación de límites, así como el inventario de todos los elementos auxiliares (ascensores, montacargas, calefacción, aire acondicionado, etc.).

g. Proceso industrial, con descripción de las distintas fases que comprende, y as necesarias transformaciones de las materias primas hasta llegar a los productos terminados.

h. Producción: Cantidad producida, almacenamiento máximo previsto y naturaleza de los productos acabados y residuales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas en almacenamiento y destino de éstos.

i. Posibles repercusiones sobre el entorno: ruidos, vibraciones, humos, nieblas, vapores y olores, polvo, vertidos de aguas residuales, producción de temperaturas distintas de la ambiental y peligro de incendio, con descripción detallada de las medidas correctoras propuestas, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad; posibles efectos aditivos, teniendo en cuenta las instalaciones preexistentes en la zona y cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la legislación vigente.

De la misma forma, se indicará el tráfico, tanto de vehículos como de personas, que se generará en la zona de emplazamiento, así como los lugares de aparcamiento previstos, si fuesen necesarios. Todo esto teniendo en cuenta también los efectos aditivos.

j. Personal: Número de empleados en plantilla, con indicación de categoría y sexo.

k. Anexo de cálculo que justificará la eficacia de las medidas correctoras.

4) Se exceptúan de lo determinado en los puntos anteriores las instalaciones tales como arcones, armarios, mostradores, cámaras frigoríficas móviles, de capacidad total no superior a 5 m³, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y tapices rodantes, instalaciones autónomas de aire acondicionado, sin torre de recuperación o condensador ubicado fuera del aparato, con potencia unitaria no superior a 10 Kw, pequeños aparatos complementarios de establecimientos de hostelería y oficinas. para instalaciones exteriores tales como pantallas solares o antenas de radiodifusión, la petición deberá acompañarse de proyecto justificativo, con indicación de las disposiciones adoptadas para garantizar su estabilidad.

Artº 2.1.17.— Tramitación específica de las licencias para actividades M.I.N.P.

La licencia podrá supeditarse a las visitas de comprobación, efectuadas por Técnicos municipales, exigiéndose al interesado la puesta en marcha de las instalaciones, para comprobar la eficacia de las medidas correctoras.

La actividad no podrá ejercerse hasta que se otorgue la licencia de apertura.

El Alcalde podrá ordenar, en cualquier momento, que se gire visita de inspección por un Técnico municipal a las instalaciones o actividades que estén ya en funcionamiento, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

Respecto de la caducidad, se estará a lo dispuesto con carácter general, salvo si se trata de instalaciones de "temporada", en cuyo caso no computará el período de inactividad habitual.

Artº 2.1.18.— Reforma, ampliación o traspaso de actividades M.I.N.P.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma, ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en dicho Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten